

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 09 JUL 2020. A despacho el presente proceso informándole que la apoderada judicial de la parte demandante allega un memorial en el que aporta constancia de la renuncia al poder conferido por el Banco. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE

Auto de Sustanciación No. 015

RAD. No. 761304089001-2012-00127-00.
EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 09 JUL 2020

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, la peticionaria debe estarse a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 362 fechado el 27 de junio de 2012, visible a folio 28 del expediente, toda vez que la demanda se rechazó. Conforme a lo anterior el Despacho:

D I S P O N E:

ÚNICO: ESTESE el memorialista, con lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 362 fechado el 27 de junio de 2012, visible a folio 28 del expediente del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA VALLE	
En Estado No. <u>055</u> de hoy <u>10 JUL 2020</u>	
Candelaria V. Notifique el auto anterior.	
MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE Secretaria	